



**Resolución No. 266 de 2021
(30 de septiembre de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL HORARIO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN
RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS REACTIVADORES 2021**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales concebidas en la Resolución Número 328 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que, dentro de las funciones del Director General de la entidad está la de administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, profiriendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y el desarrollo de la institución.

Que, es facultad de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, establecer los días que no habrá atención al público, modificar la jornada de trabajo de los empleados de la Entidad al igual que decidir qué días u horarios deben determinarse como hábiles, para efectos administrativos, contractuales o contables.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó "*(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio*".

Que, de acuerdo a lo anterior y para atender los compromisos adquiridos por la Entidad, que permitan dar cabal cumplimiento al cronograma establecido en la Convocatoria de Estímulos Reactivadores 2021, se da la necesidad de ampliar el horario de publicación de documentos y funciones administrativas relativas a la convocatoria referida hasta la media noche del día treinta (30) de septiembre de 2021, sin que lo anterior genere horas extras ni costos adicionales a cargo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AMPLIAR**, el horario laboral del día treinta (30) de septiembre de 2021 hasta la medianoche, es decir, hasta las 11:59 p.m. para efectos administrativos y de publicación de los documentos relativos la Convocatoria de Estímulos Reactivadores 2021 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Proyectó aspectos jurídicos: Yesid Armando Pimiento Castillo – Abogado Contratista
Aprobó aspectos jurídicos: Nury Sofia Sepúlveda Leal - Jefe Oficina Asesora Jurídica


